



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DIGRALET S.A.**

DISEÑO GRÁFICO LETREROS.....

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600 DÓLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

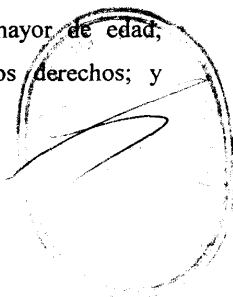
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800 DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.....

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día hoy, tres de Octubre del dos mil siete, ante mí, **Abogada WENDY MARÍA VERA RIOS, SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del cantón de Guayaquil, comparecen los señores: **LUIS ANTONIO ROJAS ORELLANA**, de estado civil viudo; mayor de edad; y, **MARCELO IGNACIO ROJAS ORELLANA**, de estado civil soltero, comerciante.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor del siguiente:

SEÑORITA NOTARIA: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la Compañía Anónima **DIGRALET S.A. DISEÑO GRÁFICO LETREROS**, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

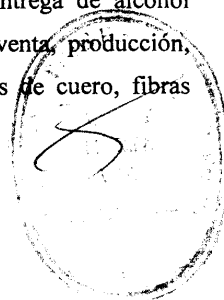
COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **LUIS ANTONIO ROJAS ORELLANA**, ecuatoriano, mayor de edad, empleado, de estado civil viudo, por sus propios derechos; y



MARCELO IGNACIO ROJAS ORELLANA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, comerciante, por sus propios derechos.- **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior manifiestan que su voluntad es la de formar una Compañía Anónima bajo la denominación **DIGRALET S.A. DISEÑO GRÁFICO LETREROS**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la Compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración; y en fin, todos los requisitos exigidos por la Ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DIGRALET S.A. DISEÑO GRÁFICO LETREROS.- CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La Compañía se denomina **DIGRALET S.A. DISEÑO GRÁFICO LETREROS**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía podrá dedicarse a: Diseño gráfico y fabricación de Letreros luminosos; a la Importación de máquinas y maquinaria que tenga relación con el Diseño Gráfico y la fabricación de letreros luminosos y en general; se dedicará también, a la importación, fabricación y comercialización de materias primas tales como: Vallas, Acero, Bronce, Aluminio, Neón, Placas de Bronce, Panaflex, Lonas, Adhesivos, Banners, Tintas Solventes, Plotteres de Corte, Plotteres de Impresiones, Transformadores de Neón, etc; a la fabricación y comercialización de Cabinas Telefónicas; a la Compra y venta al por menor y mayor de aparatos y equipos de comunicación incluidos sus partes y piezas, a la compra y venta al por mayor o menor de computadoras incluidas sus partes o piezas, a la venta al



por mayor y menor de softwares, programas de computación de todo tipo, asesoría y capacitación a personas naturales y jurídicas sobre Ingeniería en Sistemas, prestar servicios de reparación de computadoras, instalación de programas computacionales. También, se dedicará la Compañía, a asesorar a las empresas que trabajan con regímenes especiales en la elaboración de informes auditados, la creación y compensación de matrices; el transporte marítimo, interno e internacional de carga, cualquiera que sea su naturaleza en cualquiera ó todas las modalidades, así como de pasajeros. Podrá dedicarse la Compañía a la explotación, industrialización y comercialización de productos agrícolas, tales como café, cacao, banano, soya, maracuyá; también se de dedicará a la explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas, dentro del marco de la Ley Forestal y sus reglamentos; podrá dedicarse a la instalación, administración de aserraderos e industrias madereras ; podrá también, emprender programas de forestación, reforestación, aprovechamiento e industrialización de recursos forestales, para el efecto, podrá importar equipos para uso forestal, así como de herramientas, implementos, repuestos, productos químicos, semillas y demás elementos destinados al cultivo forestal, plantaciones forestales y control de incendios forestales. También, se dedicará al cobro por la vía legal de todo tipo de planillas y facturas, a la compra y venta, exportación, importación, comercialización y distribución de toda clase de frutas y vegetales en su estado natural o procesado; a realizar avalúos y peritajes; a la venta de suministros de oficina; la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de materiales, artículos manuales de señalización vial y de tránsito; al servicio de entrega de alcohol industrial y su comercialización; a la compra y venta, producción, distribución, al por mayor y menor de productos de cuero, fibras



textiles y tejidos naturales o sintéticos, de toda clase de ropa, prendas de vestir y a la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarbúrfico para el consumo industrial y automotriz, así como a la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico, empacados en presentaciones de cuatrocientos treinta y cinco libras, así como en cajas de envases de una y cuatro libras, a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, aéreas o subterráneas, obras de instalaciones de redes telefónicas, importación, distribución y comercialización aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas; importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, podrá así mismo, participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la pesca, captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento ó cualquier otra forma para la



comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive, las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fabricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción, de toda clase de obras civiles, tales como: carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y demás; se dedicará a la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua ;a importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso medico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano y animal, reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalarios en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa, ya como materia prima o manufacturada y estructurada, comercialización de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos

infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzados, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, , dar servicios marítimos y portuarios y en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas, a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos

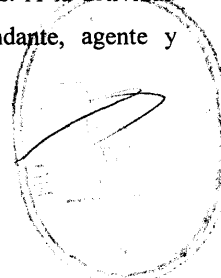


propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es: extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; a la prestación de todo servicio legalmente permitido en el ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digitales a través de cualquier distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y públicas de telecomunicaciones, aquello que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA extendiéndose por servicios de valor agregados, aquello que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática, prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información transmitida, ésta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información, también se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; la Compañía, podrá dedicarse también, a la prestación de servicios de telecomunicaciones e informática conforme a las disposiciones legales que sean aplicables tales como: servicios finales de telefonía, telefonía fija, discado directo internacional, venta de tarjetas

telefónicas prepagadas; intermediación entre empresas operadoras de telecomunicaciones internacionales y operadoras nacionales, manejo de correspondencias, y distribución y reventa de canales satelitales y capacidad de transmisión de cables submarinos; a la explotación de la telefonía local y de larga distancia, nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, televisión en señal abierta o por suscripción, televisión por cable o suscribir servicio de televisión que exista o llegare a ser usada; radiodifusión y cualquier otro servicio de telecomunicación que exista o en base a nuevas tecnologías; en general la prestación de todos los servicios de telecomunicaciones permitidos por las leyes ecuatorianas; prestación de servicios, promoción turística, promoción de negocios, publicidad, intercambio comercial, exportaciones, importaciones y todos los demás que, siendo legítimos usando como medio la red de Internet y la tecnología disponible puedan ser explotados; a la explotación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas, entre los que se encuentran los servicios finales, de valor agregado y multimedia, de acceso y provisión de Internet, portadores de telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen, datos, videos, servicios de transporte, así como todo aquello que se desarrollaren en los progresos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones; a la explotación de los medios de información y transmisión tecnología que existen a la presente fecha, sean estos alámbricos, inalámbricos, móviles; así como, los vinculados o derivados de cualquier tipo de tecnología que se desarrollen en el futuro; a la explotación de la tecnología local y de la larga distancia nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía IP, telefonía satelital, móvil, celular, telefotos, transmisión de datos, televisión, radiodifusión, y cualquier otro servicio de telecomunicación, que exista o que pudiera existir en base a una nueva tecnología, a la importación, exportación, fabricación, transformación,



manufacturación, licenciamiento, representación, consignación, distribución y comercialización, de todas las clases de equipos de telecomunicaciones, electrónicos y de computación, se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos de telecomunicaciones, económica, legal y financiera, investigaciones de mercados y comercialización interna o externa; la Compañía, se dedicará a brindar servicio técnico, administrativo a toda clase de empresas o personas naturales, tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, cuenta corrientista, mercantil; participará en asociaciones, institutos o grupos nacionales o internacionales dedicados al desarrollo y perfeccionamiento de las telecomunicaciones; o bien investigaciones científicas o tecnológicas, de desarrollo de procesos y sistemas y comercializarlos. También tendrá por objeto, dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La Compañía podrá importar, comprar, arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos. Podrá dedicarse también, a la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal. A la instalación de bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas. A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y



representante de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de Compañías Anónimas y de participaciones de Compañías Limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación con este objeto social. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA**

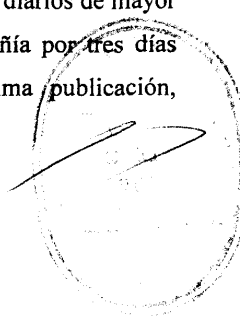
LEGAL.- El plazo de duración de la Compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la Compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-

CAPÍTULO SEGUNDO; CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL

AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la Compañía es el que se halla efectivamente entregado a la Compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Cada título podrá contener una o mas acciones; las acciones serán emitidas en libros



talonesarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.**- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.**- La Compañía, considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTÍCULO SÉPTIMO : AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la Compañía, podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una de ellas y solo se entregarán a sus suscriptores una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento del capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.**- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas las acciones pagadas de la Compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTÍCULO DÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.**- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación,



siempre que no hubiere oposición.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo la cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato al representante legal de la Compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías, y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPÍTULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-** La Compañía, estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la Compañía; en consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a las cesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTA.-** Las Juntas Generales, podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramiento, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de



los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto a este mismo artículo.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS**

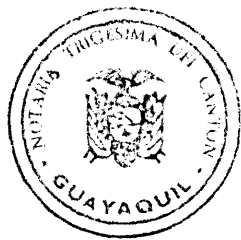
UNIVERSALES.- La Junta General se extenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

REPRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El

quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la Compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de estas circunstancias en la correspondiente convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM**

ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la Compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la Compañía en

proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía. A falta del Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la Compañía, siempre que no se opongan a la Ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones.- b) Conocer y aprobar los Informes, Balances y Cuentas, Inventarios, que presentaran anualmente el Presidente el Gerente General y otros funcionarios de la Compañía.- c) Nombrar un Comisario Principal y otro suplente.- d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales.- f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la Compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegro de capital social h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la Compañía i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas



necesarias k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la Compañía; y, m) Cumplir en fin todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la Ley, les tuvieren asignadas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y Secretario; dichas actas serán escritas a máquina en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la Compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo por el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General.- b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones.- c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las Actas de las Juntas Generales.- d) Presentar anualmente a la Junta o cuando ésta lo solicite un Informe de las actividades y situación de la Compañía.- e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General.- f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los Estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la

autoridad ejecutiva de la Compañía; será elegido por la Junta General para un periodo de cinco años pudiendo ser indefinidamente ser reelegido y podrá ser o no socio de la Compañía, en caso que termine el periodo para el que fue elegido se prorrogará sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la Compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato.- d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las Acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la pro forma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la Compañía.- g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad así como los demás libros exigidos por la Ley.- h) Presentar proyectos de reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: PRÓRROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO.-** Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta



General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondientes.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la Compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas o por la fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.-

CAPÍTULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

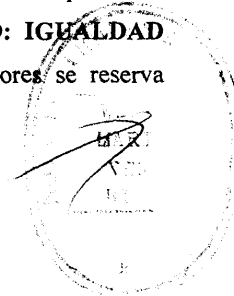
ARTÍCULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía será el del año calendario.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL .- Se asignará por lo menos un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.- Si en caso la Compañía desea establecer una reserva especial, esta deberá ser aprobada en la Junta General, pudiendo el Gerente General a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECCIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los estatutos se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y otras en lo que fuere pertinente.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno de los socios fundadores se reserva



derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la Compañía hacen lo siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **LUIS ANTONIO ROJAS ORELLANA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** **MARCELO IGNACIO ROJAS ORELLANA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.- **DECLARACIÓN ESPECIAL:** El accionista fundador de la Compañía señor **LUIS ANTONIO ROJAS ORELLANA,** manifiesta que, en alguna circunstancia de la vida llegare a producirse su fallecimiento, todas las acciones suscritas que tiene o llegare a tener dentro de la Compañía **DIGRALET S.A. DISEÑO GRÁFICO LETREROS** serán totalmente transferidas a su socio y accionista señor **MARCELO IGNACIO ROJAS ORELLANA,** esta voluntad la manifiesta sin presión alguna, y con pleno conocimiento racional y legal.- **DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultado el Abogado **WINSTON LEONIV CHIQUITO TAGLE,** para que a nombre y en representación de los fundadores de la Compañía, realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLÁUSULA FINAL.-**



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030008794-7

ROJAS ORELLANA LUIS ANTONIO
CANAR/AZOGUES/LUIS CORDERO
DE MAYO 1931
001 0278 00555 M
CANAR/AZOGUES AZOGUES 1931

Luis A. Rojas

ECUATORIANA***** V4444V4442

VIUDO BERTHA LOZADA

PRIMARIA EMPLEADO

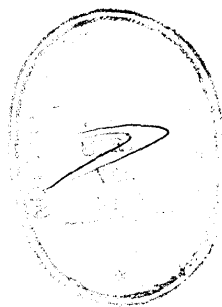
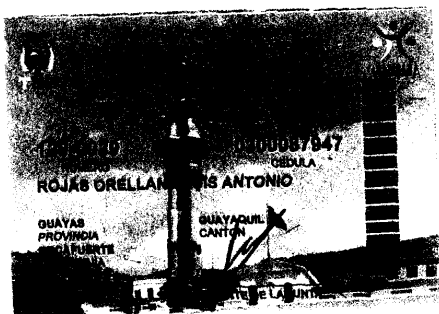
TEOFILO ROJAS
ROSA ORELLANA
GUAYAQUIL 11/05/2006

11/05/2018

REN 1440541
Gys

[Signature]

PU. CAP. (P. R. 1.183)





IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7158476
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHIQUITO TAGLE WINSTON
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/10/2007 10:42:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

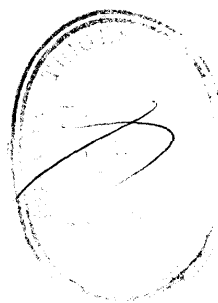
1.- DIGRALET S.A. DISEÑO GRAFICO LETREROS
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/11/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD\$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES CON, 00/100 DOLARES AMERICANOS) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la asociación en formación que se denomina: **"DIGRALET S.A. DISEÑO GRAFICO LETREROS"**
Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

LUIS ANTONIO ROJAS ORELLANA	USD\$ 100,00
MARCELO IGNACIO ROJAS ORELLANA	USD\$ 100,00

USDS 200,00

Este depósito de no ser retirado después de los 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1.00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

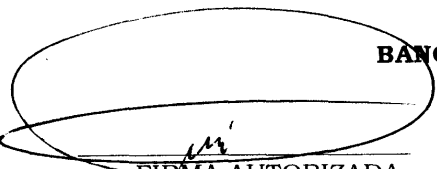
El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías en el sentido que se encuentre legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente inscrito.

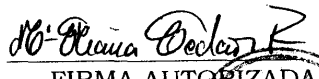
Si por el contrario no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el SuperIntendente de Compañías, según corresponda.

Guayaquil, Octubre 02 del 2.007

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0107281



Agregue usted, señorita Notaria, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta Escritura Pública. Firma) Abogado WINSTON LEONIV CHIQUITO TAGLE .- Registro Profesional número Diez mil quinientos setenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Léida esta Escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



LUIS ANTONIO ROJAS ORELLANA

C.C. N0. 030008794-7

C.V. N0. 124-0039



MARCELO IGNACIO ROJAS ORELLANA

C.C. N0. 091558348-8

C.V. N0. 100-0032





Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero
esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que sello y
firmo en la ciudad de Guayaquil, la misma
fecha de su otorgamiento.

M. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DIGRALET S.A. DISEÑO GRAFICO LETREROS, celebrada ante la Abogada WENDY MARIA VERA RIOS, Suplente del DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Encargada de la Notaria Trigesima de este cantón, con fecha 3 de Octubre del 2007, tomo nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 07-G-IJ-0006817, dictada el 11 de Octubre del 2007, por la Abogada ROXANA GOMEZ DE PESANTEZ ESPECIALISTA JURIDICO, quedando anotado LA APROBACION DE LA COMPAÑÍA ANTERIORMENTE MENCIONADA.- Guayaquil, diecisiete de Octubre del dos mil siete.-

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE





NUMERO DE REPERTORIO: 51.618
FECHA DE REPERTORIO: 18/oct/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:44

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha dieciocho de Octubre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **07.G.IJ.0006817**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Roxana Gómez De Pesántez**, el **11 de octubre del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DIGRALET S.A. DISEÑO GRAFICO LETREROS**, de fojas **119.934 a 119.961**, Registro Mercantil número **21.317**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 51618



s 41,33

REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 025678

Guayaquil, - 4 DIC 2008

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **DIGRALET S.A. DISEÑO GRAFICO LETREROS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL (ENCARGADO)
